

ORDENANZA N° 282 - 2013 - MDI

Independencia, 26 de Marzo del 2013



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA



VISTO: El Proveído N° 500-2013-GM/MDI de la Gerencia Municipal; el INFORME N° 217-2013 GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal; el INFORME N° 044-2013-GR/MDI de la Gerencia de Rentas; INFORME N° 066-2013-SGPCG-GPPR/MDI de la Subgerencia de Presupuesto y Calidad del Gasto, Resolución N°040-2013-GGU-MDI de la Gerencia de Gestión Urbana que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - IV ETAPA- ACTUALIZACIÓN PREDIAL 2013" presentado por la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Transporte Vial con Informe N° 261-SGOPCUTV/GGU/MDI y por la Gerencia de Gestión Urbana con Memorandum N° 453-2013-GGU-MDI.; viabilizado por la OPI y Registrado en el Banco de Proyectos según Memorandum N° 105-2013-GPPR/MDI e Informe N° 019-2013-FYPF/OPI/GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Liquidación de las 3 Etapas del Proyecto SNIP N° 42330 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 452-2012-GM-MDI; Informe N° 055-2012-GR/MDI de la Gerencia de Rentas presentando el "Proyecto de Actualización Catastral - Predial 2012".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado a través de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, reconoce autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales;



Que de conformidad con los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 **los gobiernos locales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sesión al Ordenamiento Jurídico otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante Ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° numeral 4 de la CPE.**



Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, en su norma IV: Principio de Legalidad- Reserva de la Ley así como el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa esta facultad; además, el artículo 41° del primer dispositivo mencionado, sobre condonación, dispone que, excepcionalmente, **los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones** respecto de los tributos que administren. En el caso de Contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



Que el Artículo 11° de la Ley de Tributación Municipal, TUO aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que **la base imponible para la determinación del Impuesto Predial está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación**, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución



ORDENANZA N° 282 - 2013 - MDI



Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. **Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.**

Que el Artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, establece entre otros aspectos que **Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada**, Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga o **Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.**



Así mismo el Artículo 20° de la misma norma establece que el **5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto Predial, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del Catastro Distrital, así como a las acciones que realice la Administración Tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente,** el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.



Que el Código Tributario Ley 816, TUO aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF establece en su Capítulo II las Facultades de Fiscalización, precisando en el **Artículo 59°** que **La Determinación De La Obligación Tributaria**, Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a. El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b. **La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.** Así mismo el Artículo 61° del mismo cuerpo normativo establece que **la Determinación de la Obligación Tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a Fiscalización cuando constate la omisión o inexactitud de la información proporcionada,** El Artículo 62° define que la **FACULTAD DE FISCALIZACIÓN de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional.**



Que, con Informe N°055- 2012 - GR/MDI del 9 de Mayo del 2012 la Gerencia de Rentas, remite a las Gerencias de "Gestión Urbana" y a la de "Planificación, Presupuesto y Racionalización" el "Proyecto del Programa de Actualización Predial Catastral 2012" (PACAP) sobre la Base del Proyecto de Inversión Pública Código SNIP 42330, denominado: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN URBANA EN INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, LIMA, LIMA"**, en mérito a lo ejecutado a la fecha en dicho Proyecto, la "Gerencia de Gestión Urbana" practica la liquidación correspondiente a las Etapas Ejecutadas, la que se aprueba con Resolución de Gerencia Municipal N° 452 - 2012 - GM - MDI del 13 de Noviembre del 2012, la "Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización" solicitó mediante Memorándum N° 081 - 2013 - GPPR/MDI a la "Gerencia de Gestión Urbana" que en su condición de **Unidad Ejecutora del Proyecto** lo reformulara teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el SNIP, Sistema Nacional de Inversión Pública, la que fue remitida a la "Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Transporte Vial" con Memorándum N° 353-2013-GGU/MDI. La Reformulación del Estudio denominado **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - IV ETAPA - ACTUALIZACIÓN PREDIAL 2013"**, fue presentado por esta Subgerencia con Informe N° 261- SGOPCUT/GGU/MDI el 13 de Marzo del 2013, el mismo que fue remitido a la "Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización" para las acciones administrativas correspondientes por la "Gerencia de Gestión Urbana" con Memorándum N°453 - 2013 - GGU- MDI; Con Informe N° 019 - 2013 - FYPF/OPI/GPPR/MDI de la "Especialista de la OPI" y con Memorándum N°105-2013-GPPR/MDI de la "Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización" se informa haber viabilizado y Registrado en el Banco de Proyectos el Estudio Definitivo de la Cuarta Etapa del Proyecto; la que es aprobada con Resolución Gerencia N° 040 - 2013 - GGU - MDI de la "Gerencia de Gestión Urbana". A solicitud de la "Gerencia de Rentas", la Sub Gerencia de "Presupuesto y Calidad del Gasto" con Informe N°066 - 2013 -SGPCG - GPR - MDI debidamente ratificado con el visto Bueno



ORDENANZA N° 282 - 2013 - MDI



del "Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización" informa que el Proyecto denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, LIMA, LIMA - IV ETAPA- ACTUALIZACIÓN PREDIAL 2013" se encuentra dentro del Marco Presupuestal del Presupuesto Institucional Modificado del 2013 con un monto de S/. 600,000.00 nuevos soles de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 183-2013-MDI del 21 de Febrero del 2013.

Que según el INFORME N° 044-2013-GR/MDI de la "Gerencia de Rentas" la última Declaración Jurada Masiva de Autovalúo se realizó en 1996; constatándose a nivel distrital que desde aquella época a la fecha el nivel de construcciones en el Distrito permite una consolidación general la que no ha ido a la par con la actualización de Declaraciones Juradas de Autovalúo estimándose en forma conservadora un nivel de subvaluación y omisión del 30% y un nivel de Desactualización de la base de datos aun mayor es poco confiable; no existiendo a la fecha un Levantamiento Catastral Integral, carencia de planos de los diversos centros poblados, intromisión de un Distrito vecino en nuestra zona Industrial, aunado al constante crecimiento del Distrito y el surgimiento de nuevos centros poblados; por tal razón, es de suma urgencia iniciar el la "IV ETAPA ACTUALIZACIÓN PREDIAL 2013 del Proyecto denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN URBANA EN INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, LIMA, LIMA", lo que generaría un incremento de las rentas municipales. Sin embargo para evitar un impacto negativo en los vecinos del Distrito, dicho proyecto deberá tener carácter de Declaración Jurada de Autovalúo Masiva con el Beneficio de la condonación de multas Tributarias, para lo cual es importante aprobar los formatos o ficha técnica Catastral de Actualización Predial, de manera que todos los vecinos que brinden las facilidades al técnico encuestador catastral y firmen la ficha, esta tendrá carácter de declaración Jurada desde la fecha que se realiza la declaración y se exonerará Multas Tributarias, en los casos donde exista resistencia o si se verificase indicios de razonables de subvaluación u omisión, se procederá con los procedimientos de Determinación y Fiscalización y la facultad sancionadora establecida en el Código Tributario. Contando con Opinión Favorable de la Gerencia de Asesoría Legal con INFORME N° 217-2013 GAL/MDI para que este Proyecto de Ordenanza sea aprobado por el Concejo Municipal mediante norma de Mayor jerarquía esto es mediante Ordenanza por cuanto los mecanismos planteados se encuentran regulados en el Código Tributario. Por lo que con Proveído N° 500-2013-GM/MDI la "Gerencia Municipal" lo remite a "Secretaría General" para que sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, es política de la municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para la presentación de sus Declaraciones Juradas de Autovalúo, al amparo para del Título II, Capítulo I, Artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776 y Modificatorias, los mismos que estarán exentos del pago de multas Tributarias, siempre que se realicen al amparo del el Proyecto denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - IV ETAPA- ACTUALIZACIÓN PREDIAL 2013".

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Pleno del Concejo Municipal de Independencia con las modificaciones propuestas por los regidores al proyecto original, señaladas en el Artículo primero, Quinto y Sexto, aprueban **POR MAYORIA**; con seis (06) votos a favor los regidores: Roberto Vidal, Carmen Valencia, Grover Tamara, Alejandro Castañeda, Edith Martínez y Francisco Benavides, y con cinco (05) votos en contra los regidores: Gregorio Quispe, Víctor Zarate, Emiliano Muñoz, Carlos Bustios, José Vilca, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO DE ACTUALIZACIÓN PREDIAL AL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - IV ETAPA- ACTUALIZACIÓN PREDIAL 2013"

ORDENANZA N° 282 - 2013 - MDI



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, facilidades a los señores contribuyentes, sin excepción, cuyos Predios se encuentren ubicados en zonas residenciales, zonas comerciales, zonas industriales o de Servicios en el distrito de Independencia, para realizar la actualización de su Declaración Jurada de Autovalúo, por el presente ejercicio fiscal 2013, a los valores y datos de su declaración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento del Artículo anterior, apruébese las **FICHAS CATASTRALES** emitidas por el Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - IV ETAPA- ACTUALIZACIÓN PREDIAL 2013" (Ficha Individual, Co titularidad, de Bienes Comunes, de Económica y de Condominio), la cual tendrá carácter de Declaración Jurada y será GRATUITA.

ARTÍCULO TERCERO.- La Actualización a que se refieren los artículos precedentes, tendrá la validez de una Declaración Jurada de Autovalúo, siempre que cuente con la Visación de un técnico Encuestador del Proyecto, quien visitará el domicilio del contribuyente.



ARTÍCULO CUARTO.- Las actualizaciones prediales realizadas de acuerdo con el Artículo Tercero de la presente norma, reemplazarán la actualización de los formatos de Declaración Jurada de Autovalúo, siempre que se realicen al amparo del Proyecto denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - IV ETAPA- ACTUALIZACIÓN PREDIAL 2013"



ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes que actualicen sus Declaraciones Juradas de Autovalúo al amparo del Proyecto denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - IV ETAPA- ACTUALIZACIÓN PREDIAL 2013", serán exonerados del 100% de las Multas Tributarias, este Beneficio será de aplicación hasta el 30 de Octubre, en caso que el Proyecto se prolongase, queda facultado el Sr. Alcalde a través de Decreto de Alcaldía a Prolongar el Beneficio por el mismo plazo que se prolongue el Proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los alcances de este Beneficio no son aplicables a poseedores o poseionarios que carezcan de Título de dominio debidamente inscritos en la SUNARP o en COFOPRI.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Gerencia de Fiscalización y Control Municipal realizará en forma Discrecional las competencias de Fiscalización y Determinación, ejercerá su facultad Sancionadora considerada en el Código Tributario, en aquellos predios cuyos propietarios no se hayan acogido al Proyecto o que demuestren indicios razonables de Subvaluación u Omisión Tributaria, no siendo aplicables los Beneficios de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el caso de solicitudes de reconsideración o de recursos impugnativos, podrá utilizarse como medio probatorio Inspecciones Oculares de la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Transporte Vial.



ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Gestión Urbana, Sub. Gerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Transporte Vial y a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la adecuada y oportuna difusión de la misma y a la Secretaria General su notificación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. GM
GR
GGU
SGOPCUTV
GFYCM
SGII

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
[Firma]
VANS R. SIFUENTES OCANA